

RESOLUCIÓN NÚMERO 491-2023-DNMySC
(de 29 de marzo de 2023)



Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, adoptado mediante Resolución N°074-2022 de 29 de diciembre de 2022, en atención a lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Artículo 356 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Mediante Resolución N°074-2022 de 29 de diciembre de 2022, el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la vigencia fiscal 2023, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 356 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

El Reglamento Especial de Contratación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, adoptado mediante Resolución N°074-2022 de 29 de diciembre de 2022, en atención a lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023.

Página Número 2

Resolución Número 491-2023-DNMySC

de 7 de marzo de 2023



ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: : Constitución Política de la República de Panamá, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 336 de 14 de noviembre de 2022 y Resolución N°074-2022 de 29 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Gerardo Solís
GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

04 MAY 2023

Este documento consta de 2 páginas *hd*

SECRETARÍA GENERAL
NOV 18



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Apartado 816-07753, Panamá 1. República de Panamá. Correo: www.hombresdepanama.gob.pa Teléfono central: Tel. 512-6148, Ext. 104 Fax: 512-6120

PATRONATO

Resolución N°074-2022
(29 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación para la adquisición de servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público que realiza la Institución”

EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10 de 16 de marzo de 2010 y sus modificaciones, se crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, como una entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, en cuyos artículos 6 y siguientes de la misma, se indica el espíritu, alcances, competencias y funciones adscritas al **Patronato** de la Institución, a fin de garantizar la efectividad del servicio público de Seguridad Humana que brinda.

Que entre las atribuciones del Patronato establecidas en nuestra normativa orgánica, está la de garantizar que todas las estaciones de bomberos brinden la mayor calidad de atención y servicios; aprobar los actos o contratos que celebre la Dirección General por sumas mayores a **Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.150,000.00)**, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones; **así como la disposición de fondos del Fideicomiso vigente.**

Que según lo establecido en la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023, publicada en la Gaceta No. 29662-A, que en su artículo 356 que indica:

“ARTÍCULO 356. Entidades y empresas de servicios públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

(Lo subrayado es nuestro)



copy
COB
3/11/23

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario aprobar un reglamento especial de contratación y el correspondiente listado de aquellos bienes y servicios sobre los cuales recae su aplicación, para atender las necesidades del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, a efecto que resulte más práctica su realización y brindar un mejor servicio a los usuarios.

Que mediante reunión celebrada el 29 de diciembre de 2022, el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, luego de análisis, deliberaciones y mociones debidamente promovidas, secundadas y sustentadas, se aprobó el Reglamento Especial de Contratación, así como también el listado correspondiente de los productos y servicios descritos en el artículo 356 de la citada Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, sobre los cuales recae su aplicación.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, para el año 2023, cuyo monto sea inferior a la suma de **Un Millón de Balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00)**.

SEGUNDO: APROBAR el Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, para su posterior presentación a la Contraloría General de la República de Panamá.

TERCERO: AUTORIZAR al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá para que solicite a la Contraloría General de la República la debida aprobación del Reglamento Especial de Contrataciones para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, cuyos montos sean inferior a la suma de **Un Millón de Balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00)**.

CUARTO: AUTORIZAR al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá a efectuar las acciones que se requieran para dar cumplimiento a los fines previstos en la presente Resolución.

QUINTO: OFICIAR copias de la presente Resolución a las diferentes Direcciones, Oficinas y Departamentos involucrados a fin de que se surtan los efectos correspondientes en la ejecución de lo aquí aprobado.

SEXTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 10 de 16 de marzo de 2010, Ley 336 de 14 de noviembre de 2022 y demás normas concordantes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.



Ministro de Gobierno **ROGER TEJADA BRYDEN**

Presidente del Patronato del **BCBRP**
Representante **MINGOB.**

Patrono Suplente Viceministro **JOSÉ BATISTA**

Representante **MIVIOT.**

Patrono Suplente **RENÉ GARCÍA**

Representante **SINAPROC.**

Patrono **CARLOS TRIBALDOS LÓPEZ**

Representante **APADEA.**

Patrono **DONATO A. PIRRO ESTÉVEZ**

Representante **SPIA.**

Patrono Principal **ELISA SUÁREZ**

Representante **APEDE.**

Coronel **ABDIEL AMÉRICO SOLÍS PÉREZ**

Secretario del Patronato del
BCBRP.



**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO**

Fecha: 29 de diciembre de 2022.

SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que reposa en nuestros archivos





REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO PÚBLICO QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Reglamento Especial se emite en virtud de lo establecido en la Gaceta No. 29662-A Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023, en atención a lo señalado en su artículo 356 que indica:

“ARTÍCULO 356. Entidades y empresas de servicios públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento se aplicará a las contrataciones que realice el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá en adelante, LA INSTITUCIÓN, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos que se adjuntan en la lista del Anexo A del presente reglamento, durante la vigencia fiscal 2023, y que tienen como destino final, la prestación del servicio público, la cual fue aprobado por el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá de,



mediante Resolución N°074-2022 de 29 de diciembre de 2022, según consta en Certificación emitida en igual fecha por el Secretario de la Institución.

De requerirse un servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuesto necesario para la "Prestación del Servicio Público", que no esté incluido en el listado vigente, el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá lo incluirá en el listado y LA INSTITUCIÓN lo comunicará a la Contraloría General de la República para su aprobación.

Sólo podrán contratar con LA INSTITUCIÓN los proveedores que se encuentren registrados en el portal de LA INSTITUCIÓN.

En caso de darse una desincorporación de un servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuesto del listado vigente, se procederá de la misma forma.

III. PARTES DE LA CONTRATACIÓN:

Las Partes de la Contratación lo serán las personas naturales conforme al derecho común o jurídico legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o sociedades accidentales que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República y hayan sido invitados a participar de las contrataciones, por un lado y, LA INSTITUCIÓN, por el otro.

IV. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN:

Las contrataciones que se realicen en atención al presente reglamento, deberán buscar los mejores intereses de LA INSTITUCIÓN y el Estado y seguirán como principios generales, los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia, debido proceso y responsabilidad.

V. TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

LA INSTITUCIÓN confeccionará las Términos de Referencia de la Contratación previamente al acto de selección de contratistas, con el objetivo de establecer las reglas claras, objetivas y justas que permitan a los proponentes ofrecer una propuesta cónsona con el objeto que se pretende contratar, a fin de asegurar que se seleccione la oferta que responda a los mejores intereses de LA INSTITUCIÓN.





Estos Términos de Referencia de la Contratación deberán contener, además de las condiciones especiales referentes al precio, forma de pago y término de ejecución o entrega, las especificaciones técnicas objeto de la contratación, según LA INSTITUCIÓN considere que apliquen, como por ejemplo: garantías sobre los bienes y servicios, certificaciones requeridas, criterios de selección, los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, así como las fianzas, el proyecto de contrato, los modelos de cartas, las declaraciones juradas y demás documentos que LA INSTITUCIÓN considere necesario.

De igual manera, en los Términos de Referencia de la Contratación, LA INSTITUCIÓN determinará la forma de presentación de las propuestas, así como el tipo de selección para el acto: contratación directa, contrataciones menores, contrataciones mayores.

Para cada acto, la unidad gestora preparará, además, un proyecto de presupuesto que servirá como la base del precio del acto de selección.

Se entiende que la presentación de la propuesta será indicativa de que el proponente está informado, tanto del contenido de las aclaraciones o consultas realizadas, así como de las modificaciones realizadas a los Términos de Referencia. Por lo tanto, la entidad licitante rechazará cualquier reclamo que pretenda formular el proponente o contratista, fundamentado en el desconocimiento de tales documentos, tanto en el proceso de adjudicación del contrato, como durante la ejecución del mismo.

VI. CONVOCATORIA DEL ACTO DE SELECCIÓN:

Para la contratación de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos que se describen en el Anexo A del presente reglamento, LA INSTITUCIÓN convocará los actos de selección mediante invitación, la cual deberá contener la siguiente información:

A. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN:

La invitación será extendida mediante la página web de LA INSTITUCIÓN (<https://www.bomberos.gob.pa>) o la utilización de cualquier medio electrónico disponible, y deberá tener como mínimo la siguiente información:



15



Fecha y hora límite para la presentación de propuestas.
Términos de Referencia.



B. CONTRATACIÓN DIRECTA:

LA INSTITUCIÓN podrá hacer la invitación y adjudicación de forma directa a un determinado proveedor, independientemente del monto de la contratación, en los siguientes casos:

1. Cuando no exista sustituto adecuado; o
2. Cuando por la especialidad del servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, exista un proveedor único.

LA INSTITUCIÓN también podrá hacer la adjudicación de forma directa a un determinado proveedor cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición y no se obtenga más de una cotización, siempre que no supere los cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00), acompañándola de una certificación expedida por los Directores Nacionales, los Directores Regionales de las Zonas Regionales, o por los Jefes de las Estaciones Locales, respectivamente y aunado a la del Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia.

En todos los casos se deberá incluir una justificación que desarrolle el hecho de que existe un proveedor único, o que no se pudo obtener más de una cotización, según sea aplicable; así como de una descripción clara de los requisitos de obligatorio cumplimiento, para los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, previo cumplimiento a cabalidad de las condiciones especiales y requisitos de selección contenidos en el respectivo término de referencia que se adjunta con la invitación o solicitud de cotización.

En adición a lo anterior, cuando exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, la casa comercial que la representa en Panamá, presentará a LA INSTITUCIÓN una certificación expedida por el fabricante cumpliendo las formalidades que en cada caso determine LA INSTITUCIÓN.

En todos los casos, la justificación deberá ser sometida a la aprobación del Director



General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y/o del Patronato, según sea el monto del proyecto y deberá contar con el visto bueno (Vo.Bo.) del titular de la Unidad Gestora, es decir de los Directores, los Directores Regionales de las Zonas Regionales, o por los Jefes de las Estaciones Locales, respectivamente y de la Dirección Nacional de Asesoría Legal.

La justificación deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

1. Antecedentes, objetivo general del proyecto y motivo de la contratación.
2. Términos de Referencia para la realización del proyecto.
3. Información general del proveedor que se pretende contratar.
4. Justificación de contratar con un determinado proveedor.
5. Cuantía y partida presupuestaria.



C. CONTRATACIONES MENORES:

En las contrataciones que no superen los Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.150,000.00), LA INSTITUCIÓN podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos dos cotizaciones, para lo cual debe enviar una invitación y adjuntar los Términos de Referencia y/o condiciones a observar para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, según el procedimiento detallado en esta sección VI-A del presente Reglamento.

En todos los casos, LA INSTITUCIÓN comunicará al proveedor seleccionado de forma electrónica y en los tableros de información de LA INSTITUCIÓN, el cual deberá manifestar su aceptación a más tardar a las 48 horas de ser notificado. Dicha comunicación deberá constar en el expediente respectivo.

D. CONTRATACIONES MAYORES

Con el fin de garantizar la concurrencia y competencia en los actos cuyo monto sobrepase los Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 150,000.00), LA INSTITUCIÓN podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos tres cotizaciones, para lo cual debe enviar una invitación y adjuntar los Términos de



Referencia y/o condiciones a observar para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 Numeral 5 de la Ley No.10 del 10 de marzo de 2016, por la cual se crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, será una atribución del Patronato aprobar todas las contrataciones que celebre la Dirección General por sumas mayores a Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), por lo tanto, todas las contrataciones que superen dicho monto, deberán ser aprobadas por el Patronato, previo a la aplicación de este reglamento.

VII. REGISTRO DE CONTRATISTAS:

Para participar de los actos de selección, LA INSTITUCIÓN tendrá un registro de contratistas, con el objetivo de mantener una base de datos de los contratistas y de documentación específica relevante para lo cual:

- Las empresas interesadas podrán acudir voluntariamente al sitio web de LA INSTITUCIÓN a inscribirse, suministrando la información y documentación requerida que demuestre su capacidad administrativa, financiera y técnica.
- Una vez adoptado el presente reglamento, LA INSTITUCIÓN convocará mediante comunicación electrónica, por lo menos dos veces al año, a los interesados en integrar la lista de Contratistas, a que suministren la información y documentación requerida que demuestre su capacidad administrativa, financiera y técnica.

Los interesados que aporten la información o documentos requeridos integrarán la lista de contratistas para participar en la contratación de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, atendiendo a la clasificación establecida por LA INSTITUCIÓN.

Los interesados en integrar la lista de contratistas deberán presentar su documentación ante LA INSTITUCIÓN, la cual efectuará el registro de contratistas en atención a su clasificación y le asignará un número de identificación de proveedor de manera secuencial.

El listado de contratistas será publicado y actualizado en el sitio web de LA INSTITUCIÓN.





RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EVALUACIÓN:

Excepto en el procedimiento establecido para las contrataciones descritas en las secciones VI.B y VI.C de este Reglamento, para la recepción de las propuestas, LA INSTITUCIÓN observará el siguiente procedimiento:

- Los proponentes entregarán su propuesta y el precio ofertado vía electrónica, ajustada a lo solicitado en los Términos de Referencia de la Contratación, en la fecha y hora indicados en la carta de invitación.
- Vencida la hora para la entrega de las propuestas, no se recibirá ninguna más. Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.
- Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contiene las propuestas, LA INSTITUCIÓN verificará las mismas para seleccionar la oferta que cumpla con los criterios de escogencia establecidos en las cartas de invitación y Términos de Referencia emitidos por LA INSTITUCIÓN y procederá con la contratación respectiva, de acuerdo a lo que establece la Sección XII y siguientes de este Reglamento.
- En cualquier momento antes de la entrega de la respectiva Orden de Compra o de la firma del respectivo Contrato, LA INSTITUCIÓN podrá negociar una mejora en el precio o condiciones requeridas para la adquisición de los equipos o servicios con el fin de garantizar los mejores intereses de LA INSTITUCIÓN y el país.

En caso de empate, las reglas de adjudicación se definirán de la siguiente manera:

- En caso de empate, LA INSTITUCIÓN llamará a presentar una mejora de precio de forma electrónica. Esta mejora de precio deberá ser enviada en la fecha indicada en el aviso. La ausencia de remisión de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado.
- En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.



B



IX. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Atendiendo a la complejidad del acto, LA INSTITUCIÓN podrá designar una Comisión Verificadora, encargada de verificar y evaluar las propuestas presentadas, aplicando los criterios de evaluación y selección desarrollados en los Términos de Referencia de la Contratación.

La Comisión Verificadora estará integrada como mínimo por:

- El Director, Jefe de Zonas Regionales o Jefes de Zonas Locales, es decir de la unidad que requiera la contratación, o quien éste delegue;
- El Jefe del Área de Compras, o a quien éste delegue;
- El Director de Asesoría Legal, o a quien éste delegue.

El Director General podrá designar a profesionales idóneos de otras áreas dependiendo de la complejidad de la contratación, manteniendo el número impar en la cantidad de miembros de la Comisión Verificadora para facilitar las decisiones.

En cualquier caso, el Patronato podrá designar a un miembro de la Comisión Verificadora a fin de que actúe en calidad de auditor y/o experto para verificación de la contratación.

Los miembros de la comisión deberán verificar las propuestas presentadas y emitir su respectivo informe. Los profesionales designados en las comisiones deberán cumplir con los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia, debido proceso y responsabilidad. Sus jefes inmediatos deberán permitir la plena labor de los mismos y no tendrán injerencia en el resultado de dichas evaluaciones.

Los miembros de la comisión podrán solicitar, durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, explicaciones y documentos que estimen necesarios para la mejor determinación de la propuesta ganadora.

De encontrar alguna propuesta que cumpla con los Términos de Referencia de la contratación y con el mejor precio para LA INSTITUCIÓN se adjudicará sin mayor trámite a la propuesta escogida.

Adjudicado y notificado el resultado, se expedirá la "Orden de Compra o Contrato" a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Si las propuestas presentadas que recibe LA INSTITUCIÓN no cumplen con las especificaciones técnicas, ni con el precio de referencia, se debe declarar desierto por el incumplimiento de los requisitos y las exigencias establecidas en dichos



términos de referencia.



X. PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

En todos los casos, LA INSTITUCIÓN comunicará al proveedor seleccionado de forma electrónica y en los tableros de información de LA INSTITUCIÓN, el cual deberá manifestar su aceptación a más tardar a las 48 horas de ser notificado. Dicha comunicación deberá constar en el expediente respectivo.

Inclusive una vez adjudicado el acto y antes de entregar la orden de compra o suscribir el contrato respectivo, LA INSTITUCIÓN y el proponente adjudicatario podrán negociar mejores condiciones o un mejor precio al ofrecido, a fin de obtener el mayor beneficio para LA INSTITUCIÓN.

XI. FACULTAD DE ADJUDICAR:

Se le otorga al Director General la facultad de adjudicar los actos de selección, así como suscribir las órdenes de compra y contratos que deban realizarse con motivo de la aplicación del presente reglamento especial, siempre que el monto de la contratación sea inferior a Un Millón de Balboas con 0/100 (B/.1,000,000.00), contando con la debida aprobación del Patronato para celebrar la contratación, en aquellos casos en que el monto de la contratación sea mayor a Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.150,000.00), pero inferior a Un Millón de Balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00).

XII. FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:

Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario tendrá derecho a que se formalice la Orden de Compra o Contrato respectivo, para lo cual deberá presentar la documentación requerida por LA INSTITUCIÓN, debidamente actualizada.

Sin perjuicio de aquellos casos en que LA INSTITUCIÓN considere como necesario suscribir un contrato, las Órdenes de Compra se utilizarán como documento contractual para los actos de selección de contratistas emitidas en ocasión del presente reglamento.

XIII. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS:

El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir, dentro de los cinco (5) días



hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que queda ejecutoriada la notificación de la adjudicación, una fianza de cumplimiento que corresponderá al porcentaje establecido en los Términos de Referencia de la Contratación, para aquellas contrataciones que superen los Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,000.00) y se ajustarán a los modelos establecidos en el Decreto Num-33 LEG de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República.

No obstante, LA INSTITUCIÓN podrá solicitar Fianzas en contrataciones de menor cuantía en caso de que así lo considere necesario.

La Fianza de Cumplimiento deberá ser constituida a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá / Contraloría General de la República y su vigencia corresponderá al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año. Si se tratara de bienes muebles o prestación de servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, materiales defectuosos o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles, consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

XIV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Las causales de resolución administrativa del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, serán las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la entrega de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, si fuera persona natural.





La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

- El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte de EL CONTRATISTA.
- Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar el objeto del Contrato.
- No disponer del personal ni del equipo con calidad y capacidad necesaria para efectuar satisfactoriamente los trabajos dentro del periodo fijado.
- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad de LA INSTITUCIÓN.
- Después de haberse otorgado tres (3) prórrogas en la vigencia del contrato por causas imputables exclusivamente al contratista, LA INSTITUCIÓN podrá resolver administrativamente el contrato.

Las causales de resolución administrativa del contrato u orden de compra se entienden incorporadas a estos por ministerio de la Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en los mismos.

LA INSTITUCIÓN para el procedimiento de resolución administrativa, actuará conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado a través del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022 y, de forma supletoria, de conformidad a la Ley 38 de 2000.

XV. CAUSALES DE TERMINACIÓN

LA INSTITUCIÓN podrá cancelar las contrataciones u órdenes de compra de forma unilateral en caso de incumplimiento del proveedor, contratista o adjudicatario cuando no se reciba el objeto del contrato u orden de compra de que se trate y el proveedor no sea localizable en un periodo de treinta (30) días calendarios.





XVI. FACULTADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad licitante podrá, antes de recibir propuestas, cancelar la convocatoria del procedimiento especial de contratación.

En caso de que se hubieran recibido propuestas, por causas de orden público o de interés social, debidamente motivadas, la entidad podrá rechazar todas las propuestas, sin que hubiera recaído adjudicación.

Posterior a la adjudicación del procedimiento especial, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, tendrá derecho a la formalización del contrato u orden de compra correspondiente, salvo que la entidad licitante decidiera ejercer la facultad de rechazo de su oferta, sin haber formalizado el contrato.

Cuando la entidad ejerza la facultad extraordinaria de rechazo de propuesta, el procedimiento especial quedará en estado de cancelado.

XVII. VACÍOS Y NORMAS SUPLETORIAS

Cuando existan vacíos en el presente reglamento, los mismos serán llenados de manera supletoria el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado a través del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, la Ley 38 de 2000 y en su defecto con las normas y principios del procedimiento civil.



XVIII. CLÁUSULA PENAL Y DE INCENTIVOS

La entidad licitante deberá indicar el porcentaje de la multa aplicable en caso de incumplimiento en los términos de entrega, la cual oscilará entre el uno por ciento (1%) y el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual oscilará entre el 1% y el 15% del monto total de la contratación. La entidad licitante podrá incluir en los términos de referencia, el reconocimiento a favor del contratista de un incentivo o bonificación por el cumplimiento anticipado del contrato, y no podrá ser mayor del diez (10%) del monto



total del contrato, cuando resulte ventajoso para la entidad licitante.

LA INSTITUCIÓN para el procedimiento de aplicación de multas, actuará conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado a través del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. De igual manera, de conformidad a la Ley 38 de 2000.

Las multas serán comunicadas al Contratista de forma electrónica y a través de los tableros de notificación de LA INSTITUCIÓN, y se entenderán notificadas transcurridos dos días hábiles, posteriores a su comunicación.

XIX. AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de LA INSTITUCIÓN, ejercer exámenes periódicos y sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

LISTADO DE RUBROS

AÑO FISCAL 2023

Aprobado por el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, mediante Resolución N°074-2022 de 29 de diciembre de 2022.

RUBROS

No.	Nombre
1	Servicio de Mantenimiento y limpieza de servidumbre
2	Servicio de Reparaciones de estructuras de las torres en general
3	Servicio de Mantenimiento al sistema de aterramientos de torres
4	Servicio de Estudios de vibraciones
5	Servicio de Cambio de herrajes y Aisladores de líneas
6	Reparaciones y Adecuaciones de Cuarteles y Equipos de Comunicación
7	Suministro de Transformadores de corriente
8	Instalación de Transformadores de corriente
9	Suministro e instalación Transformadores de corriente
10	Suministro de Pararrayos
11	Instalación de Pararrayos
12	Suministro e instalación de Pararrayos
13	Suministro de Bancos de baterías
14	Instalación de Bancos de baterías
15	Suministro e instalación de Bancos de baterías
16	Suministro de Cargadores de baterías
17	Instalación de Cargadores de baterías
18	Suministro e instalación de Cargadores de baterías
19	Suministro de Plantas de emergencia con Transferencia automática
20	Instalación de Plantas de emergencia con Transferencia automática
21	Suministro e instalación de Plantas de emergencia con Transferencia automática
22	Suministro, Instalación, Reemplazo, Mantenimiento preventivo y correctivo de Unidades de aire acondicionado.
23	Servicio de Mantenimiento de sistemas contra incendio
24	Suministros de materiales e Instalaciones eléctricas.
25	Suministro de materiales e instalación de plomería y saneamiento.
26	Suministro y aplicación de impermeabilizante de techos y canaletas.
27	Suministro y aplicación de impermeabilización de estructuras.



28	Limpieza, Resane, suministro y aplicación de pintura en estructuras.
29	Suministro e instalación de ventiladores (extractores)
30	Reparación, Suministro e instalación de cerca
31	Reemplazo, Suministro e instalación de estructuras de canalización de aguas pluviales
32	Reparación electro - mecánica en puertas corredizas
33	Mantenimiento electro mecánico de grúas
34	Mantenimiento de flota vehicular
35	Mantenimiento de camiones de lavado y grúas
36	Reemplazo de vehículos operativos: equipos especiales utilizados
37	Motores y accesorios
38	Compresores y accesorios
39	Balineras
40	Químicos
41	Contactos para interruptores y equipos
42	Pasa-muros para el mantenimiento
43	Mangueras, tuberías y accesorios
44	Correas.
45	Equipos y accesorios de seguridad y Salud Ocupacional.
46	Protecciones y CND.
47	Equipos de comunicaciones mantenimientos de líneas telefónicas y de fibra óptica de la red.
48	Reemplazo UPS del CND.
49	Implementación y desarrollo del Plan de Capacitación
50	Servicios de limpieza de oficinas.
51	Servicios de Mantenimiento a extintores.
52	Servicio de adiestramiento, adquisición, alquiler, renovación y mantenimiento de suscripciones, servicios y equipos relacionados a Tecnología de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática.
53	Mantenimiento del edificio (plomería, cerrajería, albañilería, carpintería, impermeabilización losa, herrería, elevador).
54	Servicios de fumigación.
55	Mantenimiento de plantas eléctricas.
56	Mantenimiento a licencias informáticas y equipos informáticos
57	Mantenimientos al hardware de los equipos informáticos.
58	Mantenimiento preventivo y correctivo de los UPS.
59	Adquisición Generador Portátil.
60	Adquisición de repuestos para equipos de tecnología de la información y comunicación.



61	Adquisición de equipos de tecnología de la información y comunicación.
62	Adquisición de componentes, partes y accesorios relacionados a tecnologías de la información y comunicación.
63	Soporte y mantenimiento de Equipos de tecnología de la información y comunicación.
64	Adquisición de insumos relacionados a tecnologías de la información y comunicación.
65	Sensores combinados de Temperatura y Humedad Relativa del aire.
66	Sensores combinados de Velocidad y Dirección de Viento.
67	Sensores de Lluvia.
68	Sensores de Presión Barométrica.
69	Estructuras para albergar equipos electrónicos.
70	Sensores Sumergibles para Nivel de Agua.
71	Sensores de Nivel por Burbujador.
72	Cerca perimetral y puerta de acceso de estaciones hidrometeoro-lógicas a nivel nacional.
73	Estructuras metálicas.
74	Mano de obra para Siniestros.
75	Tratamiento anticorrosivo.
76	Pintura.
77	Contratación de maquinaria pesada en caso de eventos especiales.
78	Reposición o Reemplazo de equipos electromecánicos existentes declarados en condiciones de servicio.
79	Recolección de equipos, mobiliario y otros artículos varios retirados del servicio y declarados en condiciones de chatarra, y desechos orgánicos e inorgánicos dentro de la subestaciones.
80	Suministro, instalación, mantenimiento de pozas de agua y de tanques de reserva de agua.
81	Adquisición de equipo y Transporte (Terrestre, aéreo y marítimo).
82	Servicios de Inspección de Proyectos.
83	Servicios de Avalúos.
84	Seguimientos Ambientales de Proyectos.
85	Servicios de peritajes relacionados con investigación de incendios.
86	Sistemas Informáticos para mejorar la eficiencia, administración, operación y mantenimiento de los activos.
87	Antena receptora y transmisora de datos.
88	Sensores de visibilidad de tiempo presente.
89	Sensores de perfilador de viento.
90	Actualización de Equipos de Usuarios, laboratorio de Simulación y licencias de programas.
91	Adquisición de Servicios para la Gestión de Activos.



92	Reemplazo tanque de Agua.	
93	Servicios de gestión de activos y técnicas de mantenimiento	
94	Servicios de gestión de reclamos y de riesgo	
95	Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina.	
96	Estudio de Suelos.	
97	Servicio de Entrenamiento y Capacitación Técnica.	
98	Servicio de Formación o Desarrollo Laboral.	
99	Servicio de mediación y conciliación en conflictos sindicales.	
100	Adquisición de Servicio de transporte para personal.	
101	Mantenimiento de Sistemas contra incendio.	
102	Mantenimiento de equipos de alarmas de incendio y sistema de extinción.	
103	Equipos y accesorios de seguridad.	
104	Servicios de mantenimiento a extintores.	
105	Mantenimiento del sistema de alarma contra incendio y sistema de extinción y prevención de incendio.	
106	Suministro de Controladores automatizado	
107	Suministro Switches de ETHERNET	
108	Suministro de Switches capa 3	
109	Suministro de Sistema de Radio enlace de microondas completo	
110	Instalación de Sistema de Radio enlace de microondas completo	
111	Suministro e instalación de Sistema de Radio enlace de microondas completo	
112	Suministro de Repetidora de Radio Troncal completa	
113	suministro Cables de comunicaciones varios	
114	suministro Central telefónica	
115	suministro Equipos de Pruebas de Comunicaciones	
116	Servicio de Reparación en fábrica de equipos de comunicaciones	
117	Licenciamiento de los Sistemas de Gestión	
118	Suministro Sistema Automatización y Control GATEWAY	
119	Contratación de Servicios Profesionales de ingeniería Especializados en protecciones que requiera la empresa.	
120	Servicio de Actualización sistema de comunicación.	

121	Suministro de equipos de Pruebas y Mediciones para Sistemas de Comunicaciones fibra óptica y líneas telefónicas
122	Suministro de Teléfonos para Subestaciones y Sitios de Comunicaciones
123	Servicio Mantenimiento de Casetas de Comunicaciones (Edificación y Cerca perimetral)
124	Servicio de Mantenimiento de Torres de Comunicaciones
125	Suministro e instalación de Torres de Comunicaciones
126	Servicio de Mantenimiento de plantas eléctricas.
127	Suministro de señalización para torres y equipos.
128	Centro de Operaciones de Emergencia: Instalaciones para los operadores en cada estación.
129	Radios portátiles para atención de emergencias, son radios que utilizan los operadores y demás personal operativo.
130	Repetidoras Digital/Análoga con Gateway IP; se trata de sistemas de repetidora a nivel nacional.
131	Antenas para repetidoras, son antenas para las estaciones repetidoras.
132	Estaciones Terrenas; son edificación para alojar repetidoras y sistema de potencia.
133	Drone Impermeable para la inspección y monitoreo en procesos de extinción de incendios
134	Cámaras de visión nocturna y térmica para la inspección y asistencia extinción de incendios.
135	Equipo de respuesta en sitio, camión chico habilitado para dar respuesta en sitio.
136	Grúa para la movilización de vehículos averiados.
137	Kit de herramientas para vehículos pesados para cubrir el mantenimiento y reparación por zona.
138	Mantenimiento Preventivo para los equipos que se le puede extender la garantía y/o servicios complejos.
139	Trabajos correctivos, son especialidades que no se pueden brindar en BCBRP, como trabajos de precisión y/o de laboratorio de mecánica.
140	Área de levantamiento, área de trabajo con equipos para trabajo de partes pesadas.
141	Equipo de protección personal completo: estructural completo, forestal completo, materiales peligrosos, emergencias químicas y descontaminación.
142	Equipo de protección de pie, botas de uso diario, uso especial y de cañal alta o baja
143	Equipo de protección respiratoria, cilindros, máscaras para equipos y canisters completos.
144	Equipos de descontaminación, tina básica y avanzada.
145	Equipo para vehículos de extinción, tubos rígidos, manguera flexible de 2.5 y/o 1.5 pulgadas y los accesos para su uso.
146	Bomba tipo mochila para combate de incendio de masa vegetal.
147	Concentrado de espuma biodegradable, para la extinción y control de incendios de hidrocarburos del 3% al 6%.
148	Agente extintor encapsulador para controlar diferentes tipos incendios forestales, basura, madera entre otros.
149	Equipo para incendio y derrame de combustible, pitones formadores de espuma de 1.5 y 2.5 pulgadas.
150	Quijadas de la vida motor a gasolina o eléctrica.
151	Unidad de comando móvil, vehículo cerrado con capacidad de almacenar equipos tecnológicos y de comunicaciones para el uso en emergencias, rescates, incendios y desastres.



152	Vehículo de intervención rápida, se trata de un vehículo de extinción de incendio puede ser utilizado en incendios urbanos como rural sistema de extinción de alta presión con 300 glns. de agua 20 de concentrado y/o sus módulos para conversión y/o reparación de otros existentes
153	Vehículos de abastecimiento de agua utilizado para abastecer de agua a los vehículos de extinción de capacidad de 3000 galones de agua y su bomba de 750 GPM.
154	ATV 4x4 y Moto 4 well para patrullaje y/o equipado con un sistema de extinción de alta presión es utilizado tanto en áreas urbanas como en áreas rurales.
155	Equipos acuáticos son embarcaciones desde 22 a 28 pies, para patrullaje y combate de incendio, rescate, con motores fuera de borda, de aluminio, fibra y/o inflable.
156	Simuladores equipos y edificaciones modulares para la práctica de destrezas de personal bomberil.
157	Tabla espinal rígida para adulto para operaciones de rescate.
158	Maletín de primeros auxilios tipo 1, 2 y 3.
159	Equipo de rescate: cascos, cuerda, arneses, correas, bolsas tipo morral y accesorios.
160	Clínica Bomberil Laboratorios / Reactivos: reactivo, insumos y consumibles de la clínica y servicio preventivo.
161	Equipo de consultorio: medidores, y analizadores bio-electrónicos en general y odontológicos. Sillas, mesas, instrumentación o cualquier otro mueble y/o accesorio de uso en el consultorio.
162	Equipo en las ambulancias: instrumentación digital, camillas, silla camilla, silla tracción tipo oruga, monitor cardiaco, ventilador mecánico, férulas, estetoscopios y/o mascarilla supra glóticas y/o reemplazo de cualquier otro equipo.
163	Equipos de uso y accesorios como maletín de trauma, Mat-pel, manómetros de alto flujo, collarines ajustables de adultos y pediátrico, equipo de resucitación neonatal, pediátrico y/ de adulto, chaleco de atenciones.
164	Ambulancia tipo 1 4x4 con normas triple K para soporte avanzado de vida y traslado de alta complejidad en medicina pre hospitalaria. Totalmente Equipada.
165	Ambulancia tipo 1 4x2 con normas triple K para soporte avanzado de vida y traslado de alta complejidad en medicina pre hospitalaria. Totalmente Equipada.
166	Four Wheel, vehículo de intervención rápida, equipado.
167	Curso Soporte Vital Avanzado de Vida (Capacitación).
168	Curso de atención avanzada del trauma emn pre hospitalaria (Capacitación)
169	Cursos AMLS (Capacitación).
170	Cursos PAALS (Capacitación).
171	Maniquí de entrenamiento para rcp (Capacitación).
172	Cabezas de simulación de entrenamientos para vías aéreas (Capacitación).
173	Maniqués lactante simulador para rcp (Capacitación)
174	Maniqués de cuerpo entero para atención del trauma adulto y pediátrico (Capacitación).
175	Maniqués de partos (Capacitación).
176	Simulador de ritmos cardiacos (Capacitación).
177	Ambulancia de entrenamiento (Capacitación).

